



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0156-2024

Arequipa, 05 de abril de 2024.

Visto el N° 0227-2024-VR.AC., y el Informe Legal N° 418-2024-OAJ/V-UNSA, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° de nuestro Estatuto Universitario vigente, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...). 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...).*"

Que, asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el numeral 5.2 del artículo 5° del Estatuto de la Universidad, dispone como uno de los fines de la Universidad, el siguiente: "*Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social y de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento.*"

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, las Universidades se rigen por los principios de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante, respectivamente.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0019-2024 de fecha 29 de enero de 2024, se resolvió: "**1. APROBAR el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2024 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)**", en dicho cronograma se observa que el semestre 2024-A, iniciaba el 01 de abril de 2024 y finalizaba el 26 de julio de 2024.

Que, sin embargo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0081-2024, de fecha 23 de febrero de 2024, se resolvió: "**1. DECLARAR en emergencia el Semestre Académico 2024-A, cuyas actividades académicas inician el 01 de abril de 2024 y culminan el 26 de julio de 2024, según Cronograma de Actividades Académicas 2024, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0019-2024 del 29 de enero de 2024. 2. DISPONER la revisión, evaluación y ajuste de la distribución de la carga lectiva por cada Programa Profesional, a cargo de los Directores de Departamento Académico, con el visto bueno de sus respectivos Decanos de Facultad; debiendo considerar la cantidad de estudiantes, docentes RENACYT (Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales, peruanas o extranjeras), entre otros aspectos que resulten necesarios para el referido procedimiento, el mismo que deberá culminar el 11 de marzo de 2024. 3. CONFORMAR una Comisión Especial encargada de la elaboración de una Directiva que regule las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios, para llevar a cabo el proceso de selección de docentes extraordinarios en calidad de invitados para las diferentes Facultades de la UNSA; así como, de supervisar el procedimiento de evaluación, revisión y ajuste de la distribución de la carga lectiva por cada Departamento Académico, señalado en el punto precedente; (...).**"



Que, el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 19 de marzo de 2024 acordó: 1. Aprobar el INFORME N° 001-2024-COMISIÓN ESPECIAL de fecha 11 de marzo de 2024, presentado por la Comisión Especial encargada de la elaboración de una Directiva que regule las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para llevar a cabo el proceso de selección de docentes extraordinarios en calidad de invitados para las diferentes Facultades de la UNSA, conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0081-2024 del 23 de febrero de 2024, presidida por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, e integrada por el Mag. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Decano de la Facultad de Medicina; por el Dr. Jorge Sabino Ayala Arenas, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales y Dr. Juan Luna Carpio, Decano de la Facultad de Administración, con el apoyo técnico de la Dirección de Servicios Académicos y de la Comisión Académica del Vicerrectorado Académico, y, la colaboración de la Dirección General de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos; en consecuencia; 2) Aprobar la Directiva N° 001-2024, "MEDIDAS PARA REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EN CALIDAD DE INVITADOS"; debiendo el Vicerrector Académico remitir la actualización y/o ajuste de las etapas de proceso de selección de docentes extraordinarios en calidad de invitados (numeral 9 de la Directiva) considerando como fecha para la remisión de expedientes al Vicerrectorado Académico, **el día 26 de marzo de 2024 hasta las 6:00 pm.** 3) Considerando la emergencia del Semestre Académico 2024-A declarada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0081-2024 del 23 de febrero de 2024, el Vicerrectorado Académico deberá evaluar la posibilidad de incluir a Jefes de Práctica siempre y cuando dicha inclusión se encuentre debidamente justificada y se sustente en la estricta necesidad de garantizar el desarrollo de las labores académicas (carga lectiva); asimismo, deberá presentar el monto presupuestal de remuneración equivalente a la cantidad de horas lectivas asignadas (mínimo 20, 10 y 6 horas) según corresponda; y en mérito a ello, deberá remitir la mencionada Directiva en su versión final suscrita por todos los integrantes de la Comisión encargada de su elaboración; todo ello a fin de emitir la resolución respectiva."

Que, en sesión extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2024, el Consejo Universitario acordó modificar el acuerdo de la sesión de Consejo Universitario de fecha 19 de marzo 2024, únicamente en el extremo de la fecha para la remisión de expedientes al Vicerrectorado Académico; estableciéndose la misma **hasta el día miércoles 27 de marzo de 2024 hasta las 12:00 horas** (medio día); acuerdo que a su vez, fue oficializado a través del Oficio N° 0422-2024-SG-UNSA, de fecha 26 de marzo de 2024, para su cumplimiento; asimismo, en dicha sesión, se resolvió, aprobar la modificación del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2024, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0019-2024 del 29 de enero de 2024, acuerdo que fue oficializado mediante, Resolución de Consejo Universitario N° 0125-2024.

Que, con fecha 02 de abril de 2024, el Vicerrectorado Académico, mediante su Oficio N° 227-2024-VR.AC, hace llegar la Directiva N° 001-2024, "MEDIDAS PARA REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EN CALIDAD DE INVITADOS", en su versión final, elaborada por la Comisión Especial designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0081-2024, presidida por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, e integrada por el Mag. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Decano de la Facultad de Medicina; por el Dr. Jorge Sabino Ayala Arenas, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales y Dr. Juan Luna Carpio, Decano de la Facultad de Administración; dicha Comisión adiciona a la Directiva de manera excepcional y en estricta necesidad académica, el anexo 1 referente a los Jefes de Práctica.

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de su INFORME LEGAL N° 418-2024-OAJV-UNSA, de fecha 03 de abril de 2024, sobre el "Contrato Docentes Extraordinarios en Calidad de Invitados y Jefes de Práctica para el semestre 2024 -A", manifestó "(...)" que teniendo en consideración todas las normas legales citadas y las consideraciones expuestas en el presente informe, se tiene que las instancias competentes se han abocado a observar el cumplimiento de los requisitos para la contratación excepcional de docentes invitados por situación de necesidad y desabastecimiento de plazas registradas en el AIRSP, tal como se





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
R.C.U. N° 0156-2024

SECRETARÍA
GENERAL

05/04/2024

sustenta en la Resolución de Consejo Universitario N° 0081-2024, así como los límites de docentes invitados que pueden incluirse; **por lo que, de conformidad con el numeral 151.7 del artículo 151° del Estatuto Universitario vigente, es atribución del Consejo Universitario aprobar la presente contratación de docentes invitados para el semestre 2024-A**. No obstante, **en relación al PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFES DE PRÁCTICA**, advierte que artículo 81° de la Ley Universitaria, señala que los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. Asimismo, el precitado artículo establece que la designación de los mismos **debe ser vía concurso público a toda la comunidad universitaria, conforme lo que disponga cada Estatuto universitario; por lo que, la presente contratación debe considerarse únicamente a los docentes invitados y NO DEBE HACERSE EXTENSIVA A LOS JEFES DE PRACTICA, POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS**; en consecuencia, **OPINA QUE RESULTA FACTIBLE QUE CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBE LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE EXTRAORDINARIOS INVITADOS** para el semestre 2024-A, en mérito a lo señalado en la Resolución de Consejo Universitario N° 0081-2024 (...).

Que, por ello, en **sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 05 de abril de 2024**, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del 19 de marzo de 2024, modificado en la Sesión Extraordinaria del 26 de marzo de 2024; se acordó que la **Directiva N° 001-2024, "MEDIDAS PARA REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EN CALIDAD DE INVITADOS"**, únicamente es para los docentes extraordinarios en calidad de invitados, no haciéndose extensiva bajo ninguna circunstancia para los Jefes de Práctica, debido a que el artículo 81° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que los jefes de práctica, y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente, realizan una actividad preliminar a la carrera docente; ello considerando lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 418-2024-OAJ/V-UNSA; así como, la falta de disponibilidad presupuestal para su contratación; según lo informado por la Oficina Universitaria de Planeamiento Presupuesto y Modernización, OFICIO N° 0265-2024-OUPL-UNSA y Oficio N° 0133-2024-OUPL-UNSA.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la Directiva N° 001-2024, "MEDIDAS PARA REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EN CALIDAD DE INVITADOS", y que forma parte integrante de la presente.
2. **ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, Facultades, Departamentos Académicos y demás dependencias que corresponda, el cumplimiento de la presente resolución.
3. **DISPONER** que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VRA, VRI, DIGA, URH, OPPM, DIGA, DSA, OAJ, OCH, OT, Facultades, Departamentos Académicos, Comisión (Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Mag. Jorge Andrés Ballón Echeagaray, Dr. Jorge Sabino Ayala Arenas, Dr. Juan Luna Carpio) y archivo (Exp.).
Fxn 1013159-2024 /fch



DIRECTIVA 001-2024-COMISIÓN ESPECIAL

MEDIDAS PARA REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EN CALIDAD DE INVITADOS

1. FINALIDAD

Establecer un marco normativo en respuesta a la declaratoria de Emergencia del semestre académico 2024-A; mediante R.C.U. N° 0081-2024 para el proceso de selección de Docentes Extraordinarios: Eméritos, Honorarios, Visitantes e Invitados para garantizar la calidad académica para el semestre 2024-A de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

2. OBJETIVO

Establecer las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para el proceso de selección de docentes extraordinarios para la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Este proceso de selección es abierto y accesible para todos los interesados.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

Lo dispuesto en la presente directiva, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los Decanatos de Facultad, Consejos de Facultad, Departamentos Académicos, Comisiones y Vicerrectorado Académico.

4. VIGENCIA

El cumplimiento de la presente Directiva es para el semestre 2024-A.

5. BASE LEGAL

- 5.1. Ley Universitaria N° 30220 (Art. 80 y Art. 81).
- 5.2. Estatuto Universitario (Art. 210, 215, 219, 220, 221).
- 5.3 Reglamento para Otorgar Calidad de Docente Extraordinario Invitado y Visitante.
(Aprobado con R.C.U. N° 299-2016)
- 5.4 Resolución de Consejo Universitario N° 0081-2024
- 5.5 Reglamento del docente Extraordinario Emérito Cesante (Aprobado con R.C.U. N° 657-2017).



6. DEFINICIÓN DE DOCENTE EXTRAORDINARIO INVITADO

- Docentes Extraordinarios, Los docentes Extraordinarios pueden ser: Eméritos, Honorarios, Visitantes e Invitados. (*Estatuto Universitario Art. 210*).
- Excepcionalmente podrán ser declarados docentes invitados personalidades no académicas que tengan reconocida trayectoria científica, tecnológica, artística o de investigación. (*Estatuto Universitario Art. 219*).
- La condición para ser designado profesor invitado, deben ser profesionales de instituciones nacionales o extranjeras que por su excelencia académica o profesional son invitados por la Universidad Nacional de San Agustín, para desarrollar labores académicas en forma temporal. (*Reglamento para Otorgar Calidad de Docente Extraordinario, Invitado y Visitante Art, 3*).

7. PROCEDIMIENTO DOCENTE EXTRAORDINARIO INVITADO

- La evaluación del currículum, será responsabilidad de la Comisión Evaluadora (una o dos) conformada por dos docentes principales y un asociado, designados por el Director del Departamento Académico correspondiente. Esta comisión se encargará de verificar, calificar y elaborar un informe que será presentado al pleno de la Asamblea del Departamento Académico para su posterior aprobación.

7.1 En la Evaluación del Currículo de docente extraordinario invitado, se debe considerar:





ANEXO

CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULO 50 PUNTOS

1. Títulos y grados académicos	Máx 10
Maestro (*)	7
Doctor	10
*Es equivalente a la especialidad médica escolarizada. Solo se califica el título o grado más alto.	
2. Experiencia profesional (**)	Máx 16
Experiencia como docente de educación superior (2 puntos por cada año)	
Experiencia profesional (1 punto por cada año)	
Experiencia como investigador (1 punto por cada año)	
(**) Solo se califican documentos oficiales emitidos por autoridad competente. En caso de realizarse labores simultáneas en los campos establecidos, la sumatoria se realiza por el tiempo laborado, no siendo acumulable.	
3. Actividad científico - tecnológica (***)	Máx 12
Trabajos publicados en revistas indexadas (1 punto por cada una)	
Trabajos publicados en revistas no indexadas (0.50 puntos por cada una)	
Obras que no son de la especialidad (1 punto por cada una)	
Autor de manual o texto universitario (2 punto por cada una)	
Coautor de manual o texto universitario (1 punto por cada una)	
Software académico (registrado o en proceso de registro de derecho de propiedad intelectual) (1.50 por cada una)	
(***) Solo se calificará publicaciones con antigüedad no mayor de diez años registradas hasta la convocatoria	
4. Capacitación y actualización	Máx 8
4.1. Estudios (****)	
Estudios de doctorado concluidos (4 puntos)	
Estudios de maestría concluidos (3 puntos)	
Segunda especialidad (2 puntos)	
Diplomado otorgado por una Escuela de Posgrado con 24 créditos (1 punto)	
(****) Que no sean los considerados en el ítem 1	
4.2. Actualización	
Cursos en formación docente con duración de 20 horas a más, acreditando evaluación (0.50 por curso)	
Cursos con duración de 20 horas a más, acreditando evaluación (0.50 por curso).	
4.3. Participación en eventos académicos relacionados a la especialidad (Seminarios, simposios, congreso u otros similares)	
a. Asistente (0.50 puntos por cada uno)	
b. Organizador (1 punto por cada uno)	
c. Panelista (1.50 puntos por cada uno)	
d. Ponente (1.50 puntos por cada uno)	
5. Idiomas	Máx 4
a. Nivel básico, máximo 2 idiomas (1 punto por cada uno)	
b. Nivel intermedio, máximo 2 idiomas (1.50 por cada uno)	
c. Nivel avanzado, máximo 2 idiomas (2 puntos por cada uno)	
Nivel avanzado, máximo 2 idiomas (2 puntos por cada uno)	
(*****) Se califica lengua extranjera o nativa peruana. El certificado debe ser emitido por el Centro de Idiomas UNSA o Unidad de Producción de Bienes y Servicios de la Facultad de Filosofía y Humanidades o Institución Internacional o de otras Instituciones de Nivel Superior, con nota aprobatoria y antigüedad no mayor de cinco (5) años.	

Nota: El puntaje total de la tabla de calificación no se considera un criterio de eliminación.



- El Departamento Académico remite los resultados de la evaluación del currículo al Decanato de Facultad. Este último se encarga de revisar y elaborar un informe respectivo, que será presentado para su consideración ante el Consejo de Facultad. El listado aprobado se envía posteriormente al Vicerrectorado Académico para ser sometido a consideración del Consejo Universitario.

8. De los docentes Extraordinarios en Calidad de Invitados:

Presentará los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la UNSA.
- b) Hoja de datos generales.
- c) Fotocopia simple del Título Profesional y de los Grados Académicos de Maestro o Doctor, (registrados en la SUNEDU o tener la constancia de haber iniciado su inscripción, expedida por la universidad de procedencia).
- d) Fotocopia del documento de colegiatura profesional, siempre que lo hubiera.
- e) Habilitación profesional original y vigente para ejercer la profesión por el Colegio Profesional respectivo, siempre que lo hubiera.
- f) Declaración Jurada de no estar impedido ni tener incompatibilidad para ejercer la docencia universitaria.
- g) Declaración jurada de no tener antecedentes penales, sujeta a fiscalización posterior.
- h) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para trabajar en el Sector Público.
- i) Declaración jurada de no haber sido sancionado con separación o destitución de cargo.
- j) Declaración Jurada de veracidad de datos.
- k) Compromiso previo a ser contratado.
- l) Currículo vitae documentado.

9. De los Docentes Extraordinarios

- Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad.
- Son Invitados, los profesores Cesantés de la UNSA o personalidades de otras universidades nacionales o extranjeras de reconocida trayectoria intelectual,





científica, tecnológica o artística, para realizar trabajos de docencia y/o investigación, en forma temporal. (...) (Estatuto Universitario Art. 219). **Para el caso de profesores Emérito Cesante, debe seguir las disposiciones establecidas en el "Reglamento del docente Extraordinario Emérito Cesante" (R.C.U. N° 657-2017).**

- Los Docentes Honorarios, son honorarios, las personalidades nacionales o extranjeras de reconocida trayectoria intelectual, académica, científica, tecnológica, artística, humanística, que no pertenecen a la universidad. (Art. 217. Estatuto Universitario). **En esta condición se exceptúa de presentar los requisitos indicados en el numeral 8.**
- La condición para ser designado profesor visitante, debe ser profesionales de otras instituciones nacionales o extranjeras que son incorporados por un periodo determinado a la plana docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para desarrollar labores académicas en forma temporal. **En esta condición se exceptúa de presentar los requisitos indicados en el numeral 8.**

10. Al docente extraordinario designado, se le asignara únicamente labor lectiva de docencia:

CONDICIÓN	HRS. LECTIVAS ASIGNADAS	MONTO REMUNERACION MENSUAL
DOCENTE EXTRAORDINARIO EN CALIDAD DE INVITADO	Mínimo 20 hrs.	2 514,00
	Mínimo 10 hrs.	1257,00
	Mínimo 6 hrs.	628,50

11. Etapas Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios en Calidad de Invitados

La recepción de expedientes se realizará en mesa de partes de cada Facultad de 8:00 a 3:45 p.m. de acuerdo al siguiente cronograma:



N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	Presentación de Plazas - Facultades	20-Mar
2	Presentación de Expedientes	20 y 21-Mar
3	Revisión de Currículum Vitae (Comisión Evaluadora)	22-Mar
4	Informe a Asamblea de Departamento para su aprobación.	22-Mar
5	Informe del Departamento Académico al Decanato de la Facultad	25-Mar
6	Remisión de Expedientes al Vicerrectorado Académico	27-Mar



[Handwritten mark]